



# **IAESTE-ESPAÑA**

**Comité Español para el intercambio de  
Estudiantes Técnicos**

# **REGLAMENTO**

## Título 1. De este Reglamento

### Artículo 1.1. Objetivo del Reglamento

El presente Reglamento tiene su origen en la elaboración de un compendio único y exhaustivo de toda la Normativa y con el objetivo de regular el funcionamiento de las actividades propias del **Comité Español para el Intercambio de Estudiantes Técnicos** destinadas a cumplir con los objetivos establecidos en sus Estatutos.

### Artículo 1.2. Sujetos del Reglamento

El presente Reglamento será de obligado cumplimiento por parte de todos los sujetos que de una manera u otra forman parte del **Comité Español para el Intercambio de Estudiantes Técnicos**:

- Asamblea General
- Comisión Permanente
- Presidente
- Secretario General
- Delegaciones Regionales
- Centros Universitarios
- Asociaciones de Estudiantes

### Artículo 1.3. Normativa Anterior al Reglamento

El presente Reglamento deroga cualquier norma de rango igual o inferior a la entrada en vigor del presente Reglamento. De este modo, los únicos textos normativos del **Comité Español para el Intercambio de Estudiantes Técnicos** serán sus Estatutos y el Reglamento. Así mismo, se establece que será la Comisión Permanente el órgano encargado de interpretar los artículos del mismo en caso de duda.

### Artículo 1.4. Aprobación del Reglamento

El presente Reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea General del **Comité Español para el Intercambio de Estudiantes Técnicos** a propuesta de la Comisión Permanente. Para su aprobación se requerirán los 2/3 de los votos presentes o representados.

### Artículo 1.5. Modificación del Reglamento

El presente Reglamento podrá ser modificado por la Asamblea General por 2/3 de los votos presentes o representados. Las propuestas para su modificación serán presentadas a la Comisión Permanente, y deberán constar obligatoriamente de los siguientes artículos:

- ◆ Descripción de las modificaciones que se propone efectuar.
- ◆ Motivaciones de la propuesta
- ◆ Listado de aquellos Artículos o Títulos que se propone suprimir.
- ◆ Redactado íntegro de los Artículos o Títulos que deban modificarse o insertarse.

- ◆ Listado de los Artículos o Títulos que sin cambiar su texto, deban cambiar su numeración.
- ◆ Fecha de entrada en vigor de la modificación.

La Comisión Permanente verificará que cualquier propuesta de revisión del Reglamento cumple con todos los requisitos, y que los cambios propuestos en la redacción del Reglamento cumplen con la descripción y la motivación de la revisión.

En el caso en que la Comisión Permanente considerara insuficientes, contrarias a los Estatutos o inconvenientes las modificaciones del Reglamento, se devolverá la propuesta de revisión a su autor, indicando qué cambios adicionales deberían realizarse para mantener la coherencia del Reglamento o los motivos de su inconveniencia.

Las propuestas de revisión del Reglamento que la Comisión Permanente considere completas serán incluidas para su aprobación en el Orden del Día de la siguiente Asamblea General, y deberán enviarse conjuntamente con la Convocatoria de la Asamblea General.

Cualquier miembro de la Asamblea General, desde el momento de la Convocatoria hasta la celebración de la Asamblea General podrá recusar aquellas propuestas de revisión del Reglamento que considere incompletas, justificándolo debidamente, ante la Comisión Permanente. Con anterioridad a la Asamblea, la Comisión Permanente decidirá en última instancia si la propuesta se retira del Orden del Día de la Asamblea General.

#### Artículo 1.6. Contenido del Reglamento

##### **Modificación artículo aprobada por la A.G.O. 24-10-09, Valencia**

Se modifica el contenido de los anexos del presente Reglamento, eliminando por lo tanto “las disposiciones transitorias”.

El presente Reglamento está formado por los siguientes documentos:

- XIV Títulos de recopilación de Normativa
- Anexo I: Modelo de “oferta de práctica” (Hoja amarilla)
- Anexo II: Cuadro Resumen de Valoración de Becas
- Anexo III: Modelo del Cuadro de Bonificaciones y Penalizaciones
- Anexo IV: Modelo del Cuadro de Asignación de Becas por Especialidades
- Anexo V: Modelo del Orden de Elección de Subasta
- Anexo VI: Compromiso de colaboración entre centros universitarios
- XIV Títulos de recopilación de Normativa

#### Artículo 1.7. Distribución del Reglamento

La distribución del presente Reglamento correrá a cargo de la Secretaría General del *Comité Español para el Intercambio de Estudiantes Técnicos*. Recibirán una copia del Reglamento:

- El Presidente de la Asociación
- Cada miembro de la Comisión Permanente
- La Secretaría General
- Cada Delegación, quien se responsabilizará de enviar una copia a todos los Centros universitarios adscritos a ésta
- Cada Centro universitario no Adscrito a Delegación
- Las Asociaciones de Estudiantes

La distribución se realizará:

- Cuando entre en vigor el Reglamento, se enviará una copia en papel por correo postal
- Al inicio de cada campaña por correo electrónico
- Conjuntamente con el Acta de cada Asamblea General en la que se haya producido una modificación del Reglamento. En el caso en que las modificaciones aprobadas no entren en vigor en el mismo momento de su aprobación, deberán incluirse el redactado antiguo y el nuevo, indicando la fecha de su entrada en vigor, en todas las ediciones del Reglamento que se publiquen hasta esta fecha.

## Título 2. Del Inicio de Campaña

### Artículo 2.1. Envío de Información Básica

#### **Modificación artículo aprobada por la A.G.O. 24-10-09, Valencia**

Durante el mes de Septiembre, la Secretaría General enviará a todos los Centros no Adscritos y a las Delegaciones la siguiente documentación por email:

- Listado total de las ofertas concedidas a estudiantes extranjeros el año anterior, con indicación de la entidad que ofrece la práctica, ciudad de desarrollo, centro que la consiguió y estado de la práctica (finalizada, en transcurso, cancelada, estudiante no aceptado, etc.)
- Listado provisional de bonificaciones y penalizaciones para cada uno de los Centros
- Impreso de “oferta de prácticas”
- Cualquier otra información de interés, a criterio del Presidente, Secretario General, de la Comisión Permanente o de la Asamblea General.
- Relación de especialidades que intercambia cada uno de los países.
- Formulario de datos identificativos del miembro de IAESTE.
- Impreso de presentación en el que se indicará el procedimiento de envío de las prácticas a Secretaría General, así como el recordatorio de la existencia del presente reglamento como regulador del funcionamiento y la forma de obtener una copia del mismo.

### Artículo 2.2. Envío de Información de los Centros

Cada uno de los Centros miembros deberá cumplimentar el impreso denominado “formulario de datos identificativos” enviado por la Secretaría General en el que, como mínimo, deberán incluirse los siguientes datos:

- nombre del Centro (nombre completo y códigos IAESTE)
  - dirección del Centro
- datos de la Delegación de IAESTE en el Centro:
  - dirección
  - teléfono
  - fax
  - correo electrónico
  - página web
- datos personales del Estudiante Delegado:
  - nombre
  - dirección particular durante el curso y dirección familiar
  - número de teléfono en el centro, durante el curso y en la dirección familiar.
  - correo electrónico
- datos del Profesor Responsable:
  - nombre
  - dirección postal en el Centro
  - número de teléfono
  - correo electrónico

Los Centros no Adscritos a Delegación deberán enviar este impreso a Secretaría General. Las Delegaciones recopilarán los impresos de sus miembros y los enviarán a Secretaría General. Los impresos correspondientes a todos los Centros deberán estar en Secretaría General antes de finalizar el mes de octubre.

### Artículo 2.3. Envío de Información de las Delegaciones

Cada una de las Delegaciones deberá cumplimentar un impreso en el que, como mínimo, deberán incluirse los siguientes datos:

- nombre de la Delegación
- datos de la Delegación:
  - dirección
  - teléfono
  - fax
  - correo electrónico
  - página web
- datos personales de cada uno de los miembros de la Junta Directiva y personas de contacto:
  - nombre
  - dirección particular
  - número de teléfono
  - correo electrónico

Los impresos correspondientes a todas las Delegaciones deberán estar en Secretaría General antes de finalizar el mes de octubre.

### Artículo 2.4. Envío del Listado General

Durante la primera quincena del mes de noviembre la Secretaría General hará llegar a todos los Centros no Adscritos y Delegaciones la recopilación de los datos enviados por los Centros y Delegaciones. Las Delegaciones reenviarán el listado a sus Centros miembros. Este envío se realizará por correo electrónico.

## Título 3. De la Campaña de Captación de Prácticas

### Artículo 3.1. Derecho a Renovación

A principio de campaña, IAESTE España deberá realizar un listado de todas las Empresas que colaboraron con IAESTE en la campaña anterior, población de la empresa y nombre del Centro que las consiguió. Esta lista será enviada a todos los Centros de IAESTE. Además se debe aconsejar a todas las Delegaciones la realización de la misma lista dentro del ámbito de su territorio con las prácticas de los Centros adscritos a la propia Delegación.

Se entiende por empresa prohibida aquella empresa que haya concedido una o más prácticas a un determinado Centro, y que por tanto figure en la lista. Tienen el derecho y la obligación de renovar la/las práctica/s aquel Centro que la consiguió en la campaña anterior.

Se entiende por derecho de renovación, la potestad de contactar con la empresa en cuestión únicamente por el Centro que la consiguió la campaña anterior.

En caso de conflicto entre centros, dar el poder de decisión a las Delegaciones (Comisiones Permanentes) y a la Comisión de IAESTE España para resolverlos, de la siguiente forma:

- a) Conflicto interno dentro de territorio con Delegación: decisión de la Comisión Permanente de cada Delegación.
- b) Conflicto interno dentro de territorio sin Delegación: decisión de la Comisión Permanente de IAESTE España.
- c) Conflicto entre Centros de diferentes territorios: decisión de la Comisión Permanente de IAESTE España, con representación de ambos Centros como invitados.

Que en el caso de que algunas Delegaciones dispongan ya de normas sobre el tema de renovación, sólo serán aplicables dentro de su territorio, es decir, en conflictos internos. En los otros casos de conflicto las normas que regirán los conflictos de renovación serán las que IAESTE España dictamine.

Una empresa o delegación provincial que haya concedido una o más prácticas a un centro de IAESTE no podrá ser sondeada por ningún otro centro. (Observación: renovación = ampliación = reducción). Sin carácter retroactivo para centros que comparten empresas.

Sanciones: (usurpación de práctica por otro centro)

- concesión al centro inicial de la práctica
- penalización de -1 por práctica

Órgano decisorio será la Comisión Permanente con decisión inapelable.

#### **Pruebas:**

Hoja amarilla (numerada) en poder de la empresa con el sello de la misma.

Se entiende por práctica de renovación aquella conseguida por un centro de IAESTE en la campaña anterior y presentada la campaña corriente con la misma empresa (prueba: el sello)

Las prácticas a renovar serán aquellas que aparecen en el listado de prácticas españolas de IAESTE España de la campaña anterior. Por tanto, estas prácticas no podrán ser tocadas por ningún otro centro.

Se entiende por prácticas de ampliación las obtenidas de más respecto a la campaña anterior en una misma empresa. Si estas prácticas son generadas por iniciativa de la empresa o el centro original (de la campaña anterior) se suman a las de renovación.

Si una entidad diera más prácticas respecto a la campaña anterior (prácticas nuevas) y estas prácticas nuevas se ofrecieran a un Centro distinto del que originalmente las consiguió, estas prácticas nuevas se repartirán según el siguiente criterio:

Si el número de prácticas que oferta la empresa para la campaña tratada, una vez descontadas las de renovación (intocables para el centro con ese derecho), es mayor que una, estas prácticas se repartirán una a una entre los dos centros, comenzando por el centro nuevo.

Si al año siguiente la empresa sigue concediendo una práctica más que las de renovación, ésta irá a parar al centro nuevo, pero si vuelve al número de prácticas de renovación (las que siempre se habían dado al centro con derecho a renovación), el centro nuevo se quedará sin práctica. Es decir, se hará valer la antigüedad.

### Artículo 3.2. Renovación de Prácticas canceladas

Un Centro puede negociar la renovación de una práctica en una Entidad que canceló al estudiante la campaña anterior, siempre y cuando la empresa o el Centro depositen una fianza por cada una de las prácticas canceladas. Esta fianza será establecida por la Comisión Permanente, y será devuelta a la Entidad en los siguientes casos:

- si la práctica ha quedado desierta
- si el estudiante extranjero se da de baja
- al empezar el estudiante extranjero sus prácticas en la Entidad.

### Artículo 3.3. Ámbito subjetivo

Todas las prácticas para estudiantes extranjeros que consigan los Centros deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ir dirigidas a estudiantes universitarios de carreras científico-técnicas no titulados, o de reciente titulación durante el año académico en el que se desarrollará la práctica.
- no realizar discriminaciones por motivos de sexo, raza o religión.
- oferta de tareas dignas y educativas para el estudiante.
- no realización de tareas manuales más allá de lo imprescindible para el correcto desarrollo de la formación práctica.

### Artículo 3.4. Ámbito territorial

Los Centros podrán negociar con cualquier Entidad implantada en el Estado Español. Las prácticas deberán realizarse en España, y los Centros deberán gestionar la recepción y el alojamiento de los estudiantes extranjeros que se benefician de las prácticas tramitadas por

ese Centro. Los Centros podrán llegar a acuerdos con otros Centros o Delegaciones más cercanos al lugar de trabajo para que éstos realicen las gestiones, e integren al estudiante en su plan de recepción.

Un centro que quiera obtener una práctica en cualquier punto de España, se deberá hacer cargo directamente de toda la labor que a ésta le corresponda, quedando desvinculados por principio el resto de comités de la necesidad de realizar labor alguna (R.O....).

Todo centro que no sea capaz de asumir esto en todas sus consecuencias, no deberá optar a conseguir práctica en esa zona (a la que no alcanza), y caso de hacerlo y desvincularse de sus responsabilidades, será penalizado con el doble de las prácticas que desatendió.

### Artículo 3.5. Colaboración entre Centros

Los Centros podrán colaborar entre sí para afrontar con mayores garantías de éxito la negociación de prácticas. Para ello, los Centros deberán firmar un Acuerdo de Colaboración, en el que se expresarán las prácticas a las que afecta el Acuerdo, la forma de reparto de esas prácticas entre los Centros y la vigencia del Acuerdo, remitiendo copia del Acuerdo a los Centros y Delegaciones implicados, a la Secretaría General.

La Comisión Permanente velará por el cumplimiento del Acuerdo, y resolverá cualquier conflicto que surja entre los firmantes y que no se contemple en el Acuerdo.

### Artículo 3.6. Periodo de obtención de prácticas.

La Comisión Permanente fijará la fecha límite para el primer plazo de la entrega de prácticas en Secretaria General. A partir de esa fecha, se abre un segundo plazo de entrega de prácticas hasta una fecha anterior a la Conferencia Internacional que también fijará la Comisión Permanente. Durante este segundo plazo se podrán seguir recibiendo prácticas que serán penalizadas según lo expuesto en el artículo de puntuación de prácticas del presente Reglamento.

### Artículo 3.7. Asignación de las prácticas a especialidades

Cada una de las prácticas que obtiene un Centro deberá ser asignada a una de las Especialidades reconocidas por IAESTE España. Las prácticas obtenidas por un Centro pueden agruparse todas en una misma Especialidad, o bien repartirlas entre varias Especialidades, dependiendo de los Planes de Estudios de cada Centro y de los estudios que cursan los estudiantes miembros de IAESTE en ese Centro.

## **Título 4. De la Puntuación de las prácticas**

### **Artículo 4.1. Puntuación por Práctica Conseguida**

Se valorará cada práctica aportada por cada Centro con una puntuación, que se aumentará o disminuirá en función de las condiciones de la práctica. Estas puntuaciones se podrán revisar sólo antes del inicio de cada campaña en la Asamblea General a propuesta de la Comisión Permanente. A título informativo se adjunta el **Anexo II** con los actuales criterios vigentes para la próxima campaña.

## Título 5. Del Intercambio Internacional

### Artículo 5.1. La Comisión de Intercambio

La Comisión de Intercambio será la encargada de realizar el intercambio de prácticas con los demás países miembros de IAESTE-Internacional en el transcurso de la Conferencia Internacional.

La Comisión de Intercambio, siempre que sea posible, estará formada por personas vinculadas a diferentes especialidades a las que optan los Centros de IAESTE España y territorios de procedencia de las prácticas, y se procurará que exista un balance entre personas con experiencia en Intercambios Internacionales anteriores, y personas que acuden por primera vez.

La Asamblea General, a propuesta de la Comisión Permanente, aprobará la composición de la Comisión de Intercambio.

### Artículo 5.2. Filtrado de prácticas

Con anterioridad al desplazamiento a la Conferencia Internacional, la Secretaría General deberá verificar que la información contenida en los impresos Form 'O' es copia fiel de la información que la empresa suministró en los impresos amarillos 'Oferta de prácticas'. Asimismo, analizará que las prácticas que se lleven al Intercambio Internacional cumplan los requisitos que se exigen en una práctica reflejados en el Artículo 3.3 del presente Reglamento. Desde la recepción de la práctica en la Secretaría General, hasta el momento del intercambio, la Secretaría General, la Comisión Permanente y la Comisión de Intercambio, podrán retirar del paquete de Intercambio, Y SIN NINGUN DERECHO A RECTIFICACION por parte del Centro que aporta la práctica, aquellas prácticas con las siguientes características:

1. Aquellas que no cumplan los requisitos exigidos en el artículo 3.3 del presente Reglamento.
2. Aquellas que en el artículo OTHER REQUIREMENTS se exprese la obligatoriedad del conocimiento de un idioma, una restricción de nacionalidad, región, ciudad o Universidad, una restricción de sexo, una restricción por edad, y condicionantes del periodo y duración de la práctica, así como cualquier otra condición que supusiera penalización en la puntuación de la práctica.
3. **Aquellas de una duración mínima de la práctica superior a 12 semanas, que no presenten la restricción de nacionalidad a la Unión Europea.**  
*Modificación aprobada por la A.G.O. 24-10-09, Valencia*
4. Todas aquellas prácticas en las que se encuentre diferencias, tanto leves como graves, a criterio de la Comisión Permanente, Secretaría General o Comisión de Intercambio, entre la información de los impresos amarillos ("Oferta de prácticas") y la de los impresos rosas ("Form-O"), podrán retirarse del paquete de intercambio previa consulta al Centro.

Estas prácticas retiradas del paquete de intercambio se considerarán NULAS A TODOS LOS EFECTOS.

En el caso de que una práctica con las anteriores características fuera intercambiada, y se detectara posteriormente, se añadirá automáticamente una penalización al Centro, sin perjuicio de las que pudieran aplicársele por cancelación sin motivo de la empresa española al candidato.

### Artículo 5.3. Prioridades del Intercambio

La Comisión de Intercambio deberá velar por los siguientes objetivos durante el Intercambio Internacional:

- Procurar intercambiar al menos una práctica con cada uno de los países presentes en el Intercambio Internacional.
- Procurar que el Intercambio permita que todos los Centros que han aportado prácticas al Intercambio no se queden sin derechos a práctica.
- Procurar que las prácticas obtenidas para estudiantes españoles se ajusten en número a las necesidades de las diferentes especialidades.
- El Intercambio se realizará a razón de una práctica española por una práctica extranjera. En ningún caso se donarán prácticas en el transcurso de la Conferencia Internacional, salvo que el Centro lo autorice expresamente a la Comisión de Intercambio.
- Intercambiar las prácticas con español como idioma obligatorio (niveles 1 y 2) con países latinoamericanos, y obtener prácticas de estos países de manera que pueda cumplirse el artículo 6.5 de este Reglamento.

### Artículo 5.4. Características de las prácticas Extranjeras Obtenidas

Las prácticas que se obtengan en el Intercambio Internacional irán destinadas a estudiantes de 1º y 2º ciclo con las siguientes características:

- En ningún caso se aceptarán prácticas que discriminen por razón de sexo, raza o religión.
- No se aceptarán prácticas cuyo tipo de trabajo sea manual.
- No se aceptarán, tanto por intercambio como por donación, aquellas prácticas que impliquen un proceso de selección en el que el candidato tenga que competir con otros.
- Las prácticas obtenidas en el intercambio deben ser aptas para las especialidades que se estudian en los Centros miembros de IAESTE España.

### Artículo 5.5. Prácticas con español obligatorio nivel 1 y 2

#### **Modificación artículo aprobada por la A.G.O. 24-10-09, Valencia**

Las prácticas que solicitan el español como idioma obligatorio (niveles 1,2) se intercambiarán preferentemente con países latinoamericanos (fundamentalmente Brasil pues es el que aporta un volumen de becas considerable frente al resto).

Esto no descarta que estas prácticas puedan ser intercambiadas con otros países.

Del volumen de prácticas nuevas aportadas por un Centro, solo se aceptará como máximo un tercio de las mismas con idioma español 1,2 obligatorio a redondear al alza.

Artículo 5.6. Prácticas de empresas nuevas

***Inclusión nuevo artículo aprobada por la A.G.O. 24-10-09, Valencia***

Se limitará a un máximo de tres el número de prácticas ofertadas por empresas que colaboren por primera vez con IAESTE. Del volumen de prácticas nuevas, deberán presentar un porcentaje máximo de un tercio con requerimiento del idioma español obligatorio.

En caso de valor fraccional se redondeará según el valor entero superior.

## Título 6. Del Reparto de Especialidades

Artículo 6.1. Cuadro de Asignación de prácticas por especialidades.

**Modificación artículo aprobada por la A.G.O. 24-10-09, Valencia**

Una vez concluido el Intercambio Internacional, podrá completarse el Cuadro de Asignación de prácticas por Especialidades. Dicho Cuadro permitirá conocer cuántas ofertas corresponden a cada Centro, agrupados por especialidades.

Para cada especialidad, se listarán los Centros que optan a prácticas de esta especialidad. Para cada uno de estos Centros se aplicará la fórmula:

$$n = a - y - b - c + d + f + h + s$$

$$\text{Siendo } h \leq b + c$$

Siendo cada uno de los factores de la fórmula:

n: número total de prácticas correspondientes a cada Centro

a: número de prácticas aportadas por cada Centro

y: número de prácticas de cada Centro que no han sido intercambiadas

b: número de cancelaciones de empresas españolas negociadas por el Centro en la campaña anterior

c: número de renunciaciones de estudiantes del Centro y estudiantes del Centro no aceptados por la Entidad extranjera

d: número de cancelaciones a estudiantes del Centro por empresas extranjeras (término acotable)

f: bonificación por errores de tramitación de IAESTE España

h: número de prácticas entregadas por el Centro fuera de plazo que hayan sido intercambiadas, que no cuentan como prácticas aportadas, pero que sí que contrarrestan los puntos negativos del mismo (en caso de que los tenga). Siendo su valor máximo igual a "b+c".

s: número de prácticas asignadas por superávit

Una vez conocidos todos los términos, se calculará el término "n" para cada Centro, y la agregación de todos los términos "n" de los Centros que optan a una especialidad, determinarán la cantidad de prácticas que deberán asignarse a esa especialidad en el Reparto de Especialidades.

**Artículo 6.2. Acotación del término "d"**

**Modificación artículo aprobada por la A.G.O. 24-10-09, Valencia**

El término "d" deberá acotarse cuando el número de prácticas obtenidas en el Intercambio Internacional sea insuficiente para cubrir el número total de prácticas correspondientes a los Centros. Esta situación se dará siempre que el número total de bonificaciones acumuladas en todos los Centros sea superior al número de penalizaciones.

El término "d" se acotará al valor máximo que permita que el número de prácticas obtenidas en el Intercambio Internacional sea igual o mayor que el número total de prácticas correspondientes a los Centros.

### Artículo 6.3. El Término “R”

#### **Modificación artículo aprobada por la A.G.O. 24-10-09, Valencia**

Se define el término “R” como la suma de:

- la media de la puntuación de las prácticas de primer plazo aportadas e intercambiadas en la campaña previa por el Centro, independientemente de la especialidad a la que optan y
- el número de prácticas de primer plazo (factor “a-y”) intercambiadas por el Centro en esa misma campaña, computando todas las especialidades a las que opta.

Se define el término “R” específico como la suma de:

- la media de la puntuación de las prácticas de primer plazo aportadas e intercambiadas en la presente campaña por el Centro, en una especialidad en particular y
- el número de prácticas de primer plazo (factor “a-y”) intercambiadas por el Centro en esta misma campaña, computando sólo esa especialidad.

### Artículo 6.4. Reparto del Superávit

#### **Modificación artículo aprobada por la A.G.O. 24-10-09, Valencia**

Se deberá proceder al reparto del Superávit cuando se den las siguientes condiciones:

1. Cuando se hayan obtenido mayor número de prácticas en el Intercambio Internacional que el número de prácticas a las que tienen derecho los Centros.

En este caso, se diferenciará entre las siguientes situaciones:

- a) Cuando en la Campaña anterior no se acotó el término “d”. En este caso, se realizará asignando una práctica adicional (término “s”) a cada uno de los Centros, siguiendo el orden del Término “R” de mayor a menor. Cuando se asigna una práctica adicional a un Centro que opta a diversas especialidades, esta bonificación se aplicará a la especialidad en que el término “R” específico de esta especialidad sea mayor. Si se necesitaran sucesivas rondas para repartir el total del superávit, la segunda bonificación para este Centro se asignaría a la especialidad con un término “R” específico inmediatamente inferior, y así sucesivamente.
- b) Cuando en la campaña anterior SI se acotó el término “d”. En este caso se compensarán en lo posible las prácticas que se dejaron de percibir en la campaña anterior. Para ello se repartirán las prácticas siguiendo el siguiente criterio:
  1. Centro con mayor número de prácticas que dejó de percibir, sumando todas las especialidades a las que opta. La práctica adicional se asignará a la especialidad donde más prácticas aporta (a-y).
  2. En caso de igualdad, Factor “R”.
  3. En caso de igualdad, sorteo.

Al asignar una práctica de superávit a un Centro, se reducirá el número de prácticas que dejó de percibir el Centro en una unidad.

2. Cuando una vez acotado el término “d”, haya mayor número de prácticas obtenidas en el Intercambio Internacional que el número de prácticas a las que tienen derecho los Centros.

En este caso (acotación del término “d” en la presente campaña) se seguirá el procedimiento expuesto en el apartado b) del caso 1., utilizando en este caso el número de prácticas que deja de percibir un Centro por causa de la acotación del término “d” en la campaña actual.

El valor en puntos de estas prácticas adicionales, se obtendrá de la media de la puntuación de las prácticas de todos los centros en la especialidad a la que se asigna.

Si el valor “n” de un centro, teniendo en cuenta todas las especialidades a las que opta, es menor que 0 antes de sumarle el término “s”, no se le asignará práctica de superávit al mismo. Se pasará al siguiente según el orden establecido, pero se le sumará 1 al término “n” de ese centro, de forma que en rondas sucesivas podría recibir una práctica de superávit si cumpliera las condiciones.

#### Artículo 6.5. Reparto de prácticas a América Latina.

A cada una de las especialidades deberán asignarse tantas prácticas a países de América Latina como ofertas se hayan intercambiado de los Centros que participan de esa especialidad, en las que exista la exigencia del idioma castellano de nivel 1 o 2 obligatorio. En el caso en que no coincidieran ambos números, se mantendrán las proporciones entre las especialidades.

Aclaraciones: Se mantendrán los niveles de español 1, 2 y 3 puesto que el español no es el idioma de Brasil.

#### Artículo 6.6. Reparto de Especialidades

Con posterioridad al Intercambio Internacional y a la construcción del Cuadro de Asignación de prácticas por Especialidades, se reunirán la Comisión de Intercambio y un representante de cada una de las especialidades a las que optan los Centros miembros del *Comité Español para el Intercambio de Estudiantes Técnicos*. En esta reunión se procederá a asignar cada una de las prácticas a un paquete de especialidades, acorde con el Cuadro, y con la asignación de prácticas a América Latina en la medida de lo posible.

En el caso de que haya déficit, es decir, menos prácticas a repartir que las que correspondan, se acotará el término “d” de todos los Centros en cada una de las especialidades hasta que el déficit sea subsanado, independientemente de las especialidades a las que afecte.

Si existe superávit, tanto desde un principio como después de haber acotado “d”, éste se repartirá según el artículo 6.4.

## Título 7. De la Subasta

### Artículo 7.1. Organización de la Subasta

La Subasta consiste en la organización de diferentes reuniones, una para cada Especialidad, en las que estarán presentes representantes de cada uno de los Centros que optan a becas de esa Especialidad. En el caso de no asistir ningún representante de algún Centro será el Secretario General quien los represente.

### Artículo 7.2. Orden de Elección

El orden de elección de práctica en la Subasta se realiza siguiendo los siguientes criterios, en orden descendente, sirviendo los inferiores para dirimir los casos de empate en el nivel inmediatamente superior.

1. Centro con la práctica aportada de mayor puntuación. En caso de empate:
2. Centro con mayor relación entre número de prácticas que le quedan por escoger en esa especialidad y número total de prácticas a escoger en esa especialidad. En caso de empate:
3. Centro con mayor número de prácticas en esa especialidad que le quedan por escoger. En caso de empate:
4. Centro con mayor número total de prácticas a escoger en esa especialidad. En caso de empate:
5. Centro con mayor Factor "R". En caso de empate:
6. Sorteo público en el transcurso de la Subasta.

Una vez haya sido publicado el orden definitivo de la elección de la subasta no habrá lugar a ningún tipo de modificación.

### Artículo 7.3. Puntuación de las Bonificaciones y Penalizaciones.

***Modificación artículo aprobada por la A.G.O. 24-10-09, Valencia y A.G.O. 16-10-10, Santander.***

A aquellos Centros que hayan presentado menos prácticas a la Especialidad en la que participan que a las que tienen derecho (es decir, tienen más bonificaciones que penalizaciones) se les valorarán las prácticas ficticias que suponen las bonificaciones con la media de las puntuaciones de las prácticas de primer plazo del Centro, intercambiadas la campaña anterior y correspondientes a esa especialidad.

**Una vez aplicado el Artículo 6.1. Cuadro de Asignación de prácticas por especialidades, donde los términos -b-c+h resulta deficitario,** aquellos Centros que hayan presentado más prácticas a la Especialidad en la que participan que a las que tienen derecho (es decir, tienen más penalizaciones que bonificaciones) se les anulará la cantidad de prácticas necesaria para equilibrar ambas cantidades. Las prácticas que se anularán serán aquellas con puntuación más cercana a la media de las puntuaciones de las prácticas de primer plazo del Centro, intercambiadas la campaña anterior y correspondientes a esa especialidad. En el caso de empate se quitará la práctica de puntuación inferior.

En ambas circunstancias, de no existir prácticas del centro para esa especialidad, se hará la media con todas las prácticas de esa subasta, independientemente del Centro.

## Título 8. Del Proceso de Asignación y Aceptación

### Artículo 8.1. Asignación de Estudiantes Españoles

**Modificación artículo aprobada por la A.G.O. 24-10-09, Valencia**

Tras la Subasta, los Centros deberán asignar uno de sus estudiantes a cada una de las prácticas obtenidas en la Subasta. La información que deberá enviarse de cada una de las prácticas a la Secretaría General dentro de un plazo decretado por la Comisión Permanente, es la siguiente:

- Form 'O'
- Student nominated cumplimentado a máquina u ordenador
- Carta de motivación dirigida a la empresa o entidad
- Currículum vitae
- Listado de asignaturas (se recomienda incluir notas y créditos)
- Certificado de matrícula en la Universidad
- Certificado de idioma
- Fotocopia de pasaporte o DNI, según los casos
- Impreso de solicitud de una oferta de práctica firmado y sellado por el Centro
- Resguardo del pago de la cuota de estudiante
- Documentación adicional exigida por el país
- Lista de prácticas previas, en su caso.
- Otra documentación que el estudiante considere oportuna

Los Centros no Adscritos a Delegación enviarán la documentación directamente a la Secretaría General, y los demás Centros lo harán a través de sus respectivas Delegaciones.

La cuota que deberá pagar el estudiante para optar a la práctica será fijada por la Comisión Permanente y aprobada por la Asamblea General.

### Artículo 8.2. Cancelación de Estudiantes Españoles

Un estudiante español se considerará CANCELADO cuando la Entidad extranjera que ofreció la práctica a la que opta deniega la oferta de práctica por cualquier motivo diferente a la adecuación del estudiante al perfil requerido.

En este caso, el estudiante recibirá un reembolso del 100% de la cuota de estudiante, y el Centro contará con una bonificación dentro del término "d" para la siguiente campaña.

Si quince días antes del comienzo de su práctica, el estudiante español no ha recibido respuesta del país de destino, podrá optar por darse de baja reintegrándosele el total de la cuota pagada, y considerándose la oferta de práctica "cancelada sin motivo por el país" a efectos de estadísticas y del cálculo de prácticas que corresponden a cada Centro para el siguiente ejercicio. **Este periodo queda ampliado a 25 días, para países no pertenecientes a Europa o para aquellos que aún perteneciendo a Europa, se precise de visado y/o permiso de trabajo.**

Esta renuncia deberá comunicarse por escrito a la Secretaría General de IAESTE España en el plazo anteriormente citado. En el caso contrario, el estudiante aceptará el riesgo de ser o no aceptado, y en el caso de ser aceptado y no realizar la práctica, se considerará ésta como una renuncia no dando lugar a devolución alguna y penalizando al Centro correspondiente.

### Artículo 8.3. No Aceptación de Estudiantes Españoles

Un estudiante español se considerará NO ACEPTADO cuando la Entidad extranjera que ofreció la práctica a la que opta considera que el estudiante no cumple los requisitos exigidos en el Form 'O'.

En este caso, el estudiante no recibirá reembolso alguno de la cuota de estudiante, y el Centro se verá perjudicado con una penalización dentro del término "c" para la siguiente campaña.

### Artículo 8.4. Renuncia de Estudiantes Españoles

Un estudiante español RENUNCIA a la práctica cuando el estudiante comunica a la Secretaria General su decisión de no realizar la práctica a la que había optado.

En este caso, el estudiante recibirá un reembolso del 50% de la cuota de estudiante en el caso de que la renuncia se produzca con 45 días o más de antelación sobre la fecha de inicio de la práctica propuesta por el estudiante en el Form 'O'. Si la renuncia se produce con menor antelación, el estudiante no recibirá ningún reembolso de la cuota de estudiante.

En el caso de renuncia, el Centro se verá perjudicado con una penalización dentro del término "c" para la siguiente campaña.

### Artículo 8.5. Cancelación de un Estudiante Español por Errores de Intercambio o de Trámite

Se considerará CANCELACIÓN POR ERROR DE INTERCAMBIO a aquellas prácticas cuyos requisitos no pueden ser cumplidos por estudiantes de los Centros miembros de IAESTE España, y que hayan sido canceladas por la Entidad extranjera por no adecuación del estudiante.

Se considerará CANCELACIÓN POR ERRORES DE TRÁMITE a aquellas prácticas en las que se pueda demostrar que la cancelación se ha producido por un error administrativo ajeno al Centro, al Estudiante y a la Entidad en el transcurso de la tramitación de la práctica.

En cualquiera de estos casos, el estudiante recibirá un reembolso del 100% de la cuota de estudiante, y el Centro contará con una bonificación dentro del término "f" para la siguiente campaña.

### Artículo 8.6. Renominación de un Estudiante Español.

En el caso de no aceptación de un estudiante español, IAESTE España podrá permitir la renominación de la práctica, es decir, permitir al Centro que presente un nuevo candidato a optar a la práctica, siempre y cuando se haga con 45 días de antelación a la nueva fecha de inicio de la práctica. En este caso, el nuevo candidato deberá presentar toda la documentación exigida en el Artículo 8.1 del presente Reglamento, pagando la cuota de estudiante correspondiente. Si el segundo candidato es aceptado o cancelado, se anulará el negativo causado por el primer estudiante. Si el segundo candidato es nuevamente no aceptado, o bien renuncia, se mantendrá el negativo dentro del término "c" causado por el primer estudiante. Las posibles devoluciones a la cuota de estudiante del segundo candidato se regirán por la normativa expresada en los Artículos anteriores.

En el caso de renuncia de un estudiante español, el Centro podrá solicitar a la Entidad extranjera la renominación de la práctica, siempre y cuando lo haga 45 días antes de la nueva fecha de inicio de dicha práctica. Si la Entidad da su visto bueno, el nuevo candidato deberá presentar toda la documentación exigida en el Artículo 8.1 del presente Reglamento, pagando

la cuota de estudiante correspondiente. Si el segundo candidato es aceptado o cancelado, se anulará el negativo causado por el primer estudiante. Si el segundo candidato es no aceptado, o también renuncia, se mantendrá el negativo dentro del término “c” causado por el primer estudiante. Las posibles devoluciones a la cuota de estudiante del segundo candidato se regirán por la normativa expresada en los Artículos anteriores.

#### Artículo 8.7. Recolocación de un Estudiante Español

Un estudiante español que haya sido cancelado por la Entidad extranjera podrá recibir una oferta por parte del Comité de IAESTE en el país de origen de la Entidad para realizar otra práctica en otra Entidad del mismo país. El estudiante tendrá la opción de aceptar esta recolocación.

Si el estudiante recolocado es aceptado, el estudiante perderá la devolución del 100% de la cuota de estudiante, y se anulará la bonificación dentro del término “d” que correspondía por la cancelación inicial.

En cualquier otro caso, se mantendrá la devolución del 100% de la cuota de estudiante, y se mantendrá la bonificación dentro del término “d” que correspondía por la cancelación inicial.

#### Artículo 8.8. Asignación de Estudiantes Extranjeros

Tras el intercambio internacional la Secretaría General devolverá a los Centros las ofertas que no fueron intercambiadas. Los Centros podrán permitir a Secretaría General:

- donar la práctica a algún país específico
- dejar la práctica en un fondo para la recolocación de estudiantes extranjeros

A partir del mes de Febrero se recibirán en la Secretaría General los “currícula” de los estudiantes extranjeros que optan a prácticas. La Secretaría General remitirá a las Delegaciones Regionales los expedientes de los Centros adscritos a cada una de dichas Delegaciones. Serán los Centros o la Delegación los encargados de tramitar la aceptación del estudiante.

En el caso de los Centros no adscritos a Delegación, será la Secretaría General la encargada de la tramitación anterior.

#### Artículo 8.9. Cancelación de Estudiantes Extranjeros

Un estudiante extranjero se considerará CANCELADO cuando la Entidad española que ofreció la práctica a la que opta deniega la oferta por cualquier motivo diferente a la adecuación del estudiante al perfil requerido.

En este caso, el Centro se verá perjudicado con una penalización dentro del término “b” para siguiente campaña.

#### Artículo 8.10. No Aceptación de Estudiantes Extranjeros

Un estudiante extranjero se considerará NO ACEPTADO cuando la Entidad española que ofreció la práctica a la que opta considera que el estudiante no cumple los requisitos exigidos en el Form ‘O’.

#### Artículo 8.11. Renuncia de Estudiantes Extranjeros

Un estudiante extranjero RENUNCIA a la práctica cuando el estudiante comunica a la Secretaria General de IAESTE España a través del Comité de IAESTE en su país de origen su decisión de no realizar la práctica a la que había optado.

#### Artículo 8.12. Renominación de un Estudiante Extranjero

En el caso de no aceptación de un estudiante extranjero, la Entidad española podrá permitir la renominación de la práctica, es decir, permitir al Comité de IAESTE del país de origen que presente otro candidato a optar a la oferta. En este caso, si el nuevo candidato renominado es cancelado, el Centro se verá perjudicado con una penalización dentro del término “b” para siguiente campaña.

En el caso de renuncia de un estudiante extranjero, la Entidad española podrá permitir la renominación de la práctica. En este caso, si el nuevo candidato renominado es cancelado y el candidato anterior hubiera sido aceptado anteriormente, el Centro no se verá perjudicado con una penalización dentro del término “b” para siguiente campaña. Si por el contrario, el primer candidato no hubiese sido aceptado se producirá la penalización del término “b” para la siguiente campaña.

En ambos casos, si el país de origen del estudiante que renuncia o no es aceptado no puede renominar la práctica, se solicitará a la Entidad la posibilidad de recolocar en la oferta a un estudiante extranjero cancelado por otra Entidad española.

#### Artículo 8.13. Recolocación de un Estudiante Extranjero

##### ***Modificación artículo aprobada por la A.G.O. 24-10-09, Valencia***

Un estudiante extranjero que haya sido cancelado por una Entidad española a la que optaba para realizar una práctica podrá recibir una oferta por parte de IAESTE España para realizar otra práctica en otra Entidad española que haya permitido la recolocación de estudiantes, siempre que el perfil del estudiante se adapte a los requisitos del Form ‘O’.

Si el estudiante recolocado es cancelado, esto no supondrá ninguna penalización para el Centro que negoció la práctica de recolocación.

La primera práctica que fue cancelada sí sufrirá penalización para la siguiente campaña.

Cuando un Centro recoloque a algún estudiante extranjero cancelado en otro Centro, el Centro que haya conseguido la recolocación tendrá una bonificación.

## Título 9. Del Desarrollo de las Prácticas

### Artículo 9.1. Recepción y Alojamiento del Estudiante Extranjero

Todos los Centros estarán obligados a gestionar la recepción del estudiante extranjero a su llegada a España y la gestión del alojamiento del estudiante, independientemente del lugar de realización de la práctica.

Un Centro podrá pedir la colaboración de otros Centros o Delegaciones que se encuentren más cercanos al lugar de desarrollo de la práctica para gestionar la recepción y alojamiento del estudiante, debiendo primar la buena voluntad y el espíritu de colaboración entre todos los miembros de IAESTE España. La responsabilidad última de cualquier deficiencia en la recepción o gestión del alojamiento del estudiante será del Centro que negoció la práctica.

Todo Centro que no sea capaz de asumir esto en todas sus consecuencias, no deberá optar a conseguir práctica en esa zona (a la que no alcanza), y caso de hacerlo y desvincularse de sus responsabilidades, será penalizado con el doble de las prácticas que desatendió. Todo acuerdo personal que adquieran diferentes Comités, sobre alguna práctica concreta, será ajeno a estas medidas.

### Artículo 9.2. Seguimiento de las Prácticas

Los Centros estarán obligados a efectuar un seguimiento del desarrollo de las prácticas que negociaron, mediando en los posibles conflictos y resolviendo cualquier consulta que pudieran efectuar tanto la Entidad como el Estudiante.

### Artículo 9.3. Duración de las prácticas

#### ***Modificación artículo aprobada por la A.G.O. 24-10-09, Valencia***

La duración de las prácticas oscila entre un mínimo de 6 semanas y un máximo de 12 semanas, salvo que el estudiante sea de un país perteneciente al Espacio Económico Europeo –zona Schengen- (Unión Europea, Islandia, Noruega, Liechtenstein, Suiza), en este caso la duración de la práctica podrá ampliarse hasta un máximo de 52 semanas.

Las prácticas no podrán prolongarse más allá de la fecha establecida en el impreso N-5a emitido por IAESTE España.

La entidad y el estudiante tendrán la posibilidad de prolongar su relación mediante la emisión de una Oferta Reservada por parte de la Entidad a nombre del Estudiante, que deberá cumplir todos los requisitos y costes necesarios para la tramitación de una práctica normal. Siempre que el periodo total de estancia –realizado más prórroga- no supere en el total establecido en el primer párrafo.

## **Título 10. De las Ofertas Reservadas**

### **Artículo 10.1. Concepto de Oferta Reservada**

Una Oferta Reservada es una práctica emitida por una Entidad establecida en un país con un Comité de IAESTE, dirigida a un estudiante particular de otro país, también con Comité de IAESTE.

Estas Ofertas Reservadas funcionan al margen de las prácticas normales o abiertas que se asignan por Intercambio, pudiendo tramitarse en cualquier época del año, al margen de calendarios.

### **Artículo 10.2. Ofertas Reservadas a Estudiantes Españoles**

Los estudiantes de los Centros miembros de IAESTE-España podrán beneficiarse de Ofertas Reservadas emitidas por Entidades extranjeras.

Los Centros recibirán la documentación de la Oferta Reservada enviada por el Comité de IAESTE del país de origen de la práctica. El estudiante deberá cumplimentar la documentación, y adjuntar cualquier otra documentación solicitada. Esta documentación, juntamente con un justificante de pago de cuota de oferta reservada, deberá enviarse a la Secretaría General.

La cuota de oferta reservada se establece por la Comisión Permanente.

Para la tramitación de una oferta reservada se exigirá su tramitación con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la misma.

### **Artículo 10.3. Ofertas Reservadas a Estudiantes Extranjeros**

Las Entidades españolas podrán tramitar a través de IAESTE España ofertas reservadas para estudiantes residentes en países con Comité de IAESTE.

Las Entidades deberán enviar a la Secretaría General un Impreso de "Oferta de práctica" indicando los datos del estudiante a quién va dirigida la práctica, juntamente con un justificante de pago de cuota de oferta reservada.

La cuota de oferta reservada se establece por la Comisión Permanente.

Para la tramitación de una oferta reservada se exigirá su tramitación con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la misma.

## **Título 11. De la Asamblea General**

### **Artículo 11.1. Desarrollo de la Asamblea General**

En relación con la Asamblea General, su funcionamiento se ajustará a los siguientes requisitos:

- a) Se establecerá, junto con el Orden del Día, la hora de inicio y, de modo orientativo, una hora de finalización de la Asamblea a fin de poder programar los viajes de regreso de los delegados asistentes.
- b) Durante las votaciones de la Asamblea General, los representantes presentes en la sala de la reunión no podrán abandonar la misma salvo motivo justificado. Se programarán descansos periódicos a lo largo de la reunión.
- c) El Orden del Día definitivo de la Asamblea General sólo podrá ser modificado al comienzo de la misma por unanimidad de todos los delegados presentes (es decir, habrán de emitirse tantos votos a favor como representaciones presentes).
- d) El Acta de la Asamblea General reflejará los acuerdos adoptados por dicha Asamblea y aquellas intervenciones en las que el delegado en uso de la palabra solicite expresamente su inclusión en Acta, además de aquello que el Secretario de la Asociación considere relevante.
- e) La elección de órganos personales habrá de efectuarse mediante votación secreta.
- f) En el caso de presentación de enmiendas a una propuesta, el proceso de votación será el siguiente: Se votará, en primer lugar, si la enmienda queda incorporada a la propuesta original. En caso de que la enmienda quede incorporada a la propuesta, se procederá, a continuación, a votar la propuesta enmendada, no dando lugar a una votación distinta para la propuesta original. Si la enmienda no es incorporada a la propuesta, se procederá, a continuación, a votar la propuesta original.  
En caso de existir más de una enmienda a una misma propuesta, se realizará, en primer lugar, una votación entre las distintas enmiendas y la más votada será incorporada o no a la propuesta original de acuerdo al mecanismo expuesto en el párrafo anterior.

### **Artículo 11.2. Delegación de Voto**

Junto con la convocatoria de cada una de las Asambleas se adjuntará un impreso específico de Delegación de Voto.

Para considerar válida la delegación de voto en la Asamblea General, será necesario que se reciba en la Secretaría General de IAESTE el impreso (se considerarán válidos faxes y correos electrónicos) al menos 1 día antes de la celebración de dicha Asamblea General, no obstante será obligatorio la presentación del original del impreso de delegación de voto el mismo día de la Asamblea al principio de la sesión.

## Título 12. De los Centros Universitarios

### Artículo 12.1. Definiciones

Tal y como recogen los Estatutos del Comité para Intercambio de Estudiantes Técnicos, el Centro es uno de los miembros constitutivos del mismo. A efectos prácticos, el Centro se identificará con un centro universitario, o bien con una asociación de estudiantes legalmente constituida.

El Centro es el nivel organizativo mínimo sobre el que se organiza el funcionamiento de IAESTE. El Centro podrá englobar una o varias especialidades, circunstancia cuya relevancia en la normativa deberá especificarse en cada caso.

El Centro podrá formar parte de una Delegación que englobe a varios centros, o bien no estar adscrito a ninguna delegación, en cuyo caso será un "Centro No Adscrito".

El Centro deberá tener, como mínimo, a dos representantes: un Profesor Responsable y un Delegado del Centro, siendo el resto de miembros del mismo elegido y determinado por sus propios estatutos.

Cada Centro se organizará como mejor determinen sus necesidades y particularidades, siempre dentro del marco proporcionado por los Estatutos de IAESTE España el presente reglamento y las decisiones adoptadas por los órganos decisorios del Comité.

### Artículo 12. 2. Sobre la Cuota de Centro

Esta Cuota es obligatoria para todo centro de IAESTE y es independiente de que el centro consiga prácticas o no, o del número que se consiga. Su cuantía será propuesta por la Secretaría General a la Comisión Permanente para su estudio, modificación y ratificación.

Las prácticas conseguidas por un Centro se tendrán en cuenta a partir de la fecha del pago de la cuota del mismo. Si el pago de la cuota del centro se produce con posterioridad a los plazos establecidos de entrega de prácticas, sus prácticas sufrirán las penalizaciones estipuladas en artículos anteriores.

La fecha límite para el pago de la cuota de centro de esa campaña será el día fijado como último para que las prácticas sean llevadas al Intercambio Internacional. Pasada esa fecha, las cuotas serán para la campaña del curso siguiente.

Se considerará impagada la cuota de centro si ésta no ha sido hecha efectiva a IAESTE España antes de la fecha límite. El impago de la cuota de centro supondrá la pérdida de la cualidad de miembro de IAESTE del Centro en cuestión mientras no se haga efectiva.

No se considerarán como presentadas las prácticas del Centro que no haya pagado la cuota antes de la fecha límite, ni se llevarán al Intercambio Internacional, ni constarán, a ningún efecto, en los cuadros de puntuaciones de esa campaña.

### Artículo 12.3. Obligaciones de los Centros

Todos los centros deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Pago de la Cuota de Centro anual.
- Proporcionar la información solicitada en el artículo 2.2 del presente reglamento a la Secretaría General de IAESTE España
- Informar inmediatamente de cualquier cambio de dicha información a la Secretaría General
- Facilitar la información que le sea solicitada por la Secretaría General de IAESTE

### Artículo 12.4. Derechos de los Centros Universitarios

Los Centros miembros tendrán los siguientes derechos dentro del ámbito organizativo de IAESTE:

- - Cada Centro tendrá derecho a un voto en las Asambleas Generales. En caso de no poder estar uno de los representantes del Centro, éstos deberán hacer constar la delegación de su voto al comienzo de la Asamblea, en un documento en el que figure el nombre del centro, el nombre de uno de los representantes del centro, su DNI, fecha y sello de la Secretaría del Centro, el nombre de la persona en la que se delega el voto y su DNI.
- - Asistencia a las reuniones de la Comisión Permanente, donde figurarán como invitados con voz pero sin voto.
- - Presentación de propuestas, reclamaciones, ruegos y preguntas a la Comisión Permanente, la cual, con arreglo a sus atribuciones, determinará su resolución o bien su presentación a la Asamblea General como se determina en el artículo 1.5.
- - Solicitar información y ayuda a la Secretaría General de IAESTE-SPAIN.
- - Que sus prácticas sean llevadas al Intercambio Internacional, bajo las normas expresadas en el Título 5.

### Artículo 12.5. Admisión de nuevos Centros que nunca hayan pertenecido a IAESTE

Las propuestas de Admisión de nuevos Centros podrán ser recibidas en cualquier momento por la Secretaría General. Se informará a cualquier Centro que quiera presentar la Propuesta de Admisión sobre los plazos vigentes para la campaña en curso, la cuota de centro, y cualquier otra información de interés sobre el funcionamiento de IAESTE.

La solicitud de Propuesta de Admisión para formar parte del Comité para Intercambio de Estudiantes Técnicos se hará mediante una carta dirigida a la Secretaría General de IAESTE en la que se hagan constar los siguientes datos:

- - Nombre del Centro
- - Especialidades que engloba
- - Razón Social, CIF
- - Universidad a la que pertenece

- - Delegación a la que se adscribe, o si es un Centro No Adscrito
- - Datos del Profesor Responsable:
  - - Nombre.
  - - Dirección postal en el Centro.
  - - Datos del Delegado- Nombre
  - - Dirección particular
  - - Teléfono en el Centro.
  - - Dirección de Correo Electrónico.
  - - Teléfono particular
  - - Dirección de Correo Electrónico.

De la siguiente información, si ya dispone de los siguientes medios:

- Datos de la delegación de IAESTE en el Centro:
  - - Dirección postal
  - - Teléfono
  - - Dirección de correo electrónico
  - - Fax
  - - Página web
  -
- - Fecha, firma y sello de la Secretaría del Centro.

La aceptación o rechazo de la propuesta de admisión del nuevo centro se dejará a criterio de la Comisión Permanente previa consulta a la Secretaría General.

Si la propuesta resulta aceptada, la Secretaría General dirigirá una carta al nuevo Centro para anunciarle su admisión, enviarle la documentación indicada en el artículo 2.1 "Envío de información básica" y de la fórmula de pago de cuota de centro. Asimismo la Secretaría General le asignará un código de centro así como un rango de números para las prácticas que obtenga, solicitando dicha inclusión en el sistema de información e informático de IAESTE. Las prácticas que presente serán tenidas en cuenta, a todos los efectos, desde la fecha de pago de su cuota de centro.

Si la propuesta resulta rechazada, la Secretaría General dirigirá una carta al Centro explicándole los motivos por los cuales no se los aceptó.

Se citarán, como parte del orden del día, los Centros admitidos en la siguiente Asamblea General.

#### Artículo 12.6. Baja de Centros

Los Centros podrán solicitar su baja en cualquier momento a la Secretaría General de IAESTE. Para solicitarla, deberán escribir una carta a la Secretaría General de IAESTE donde expresen su voluntad de darse de baja como miembros de la Asociación, firmada por el Profesor Responsable y el Delegado, con la fecha, firma de ambos y el sello.

Sus empresas quedarán liberadas para ser visitadas por otros centros el día que Secretaría General anuncie su baja.

No se devolverá el importe de la cuota de centro, entendiéndolo como gastos necesarios para la modificación del sistema de información e informático de IAESTE España que registre la baja del centro.

Si el Centro que se dé de baja tiene puntos negativos en su haber, estos negativos se mantendrán durante la campaña del curso siguiente.

Se citarán, como parte del orden del día, los Centros que se den de baja en la siguiente Asamblea General.

#### Artículo 12.7. Expulsión de Centros

En el caso de no haber pagado la cuota de centro sin justificación alguna ni haberse dado de baja, ni de responder a las comunicaciones de Secretaría General, la Secretaría General propondrá a la Comisión Permanente la expulsión del Centro, que estudiará el caso y expondrá la solicitud de expulsión, si hubiera lugar, a la siguiente Asamblea General para que adopte una resolución definitiva.

Se considerará la expulsión de aquellos Centros que hayan faltado gravemente a los Estatutos, Reglamento, o decisiones adoptadas por los órganos decisorios de IAESTE o hayan causado, con sus actitudes o hechos, un grave perjuicio al prestigio de IAESTE. Estos hechos podrán ser denunciados por cualquier miembro de IAESTE español o extranjero u otro Comité Extranjero a la Comisión Permanente, quien los estudiará, solicitando cuanta ayuda pudiera necesitar de las partes implicadas, y expondrá la solicitud de expulsión, si hubiera lugar, a la siguiente Asamblea General para que adopte una resolución definitiva.

No se devolverá el importe de la cuota de centro, entendiéndolo como gastos necesarios para la modificación del sistema de información e informático de IAESTE España que registre la expulsión del centro.

Sus empresas quedarán liberadas para ser visitados por otros centros el día de la publicación del Acta de la Asamblea General en la que se ratifique su expulsión.

Si el Centro expulsado tiene puntos negativos en su haber, estos negativos se mantendrán durante la campaña del curso siguiente.

Tanto el Profesor Responsable como el Delegado quedarán inhabilitados para tener cargo o representación alguna en IAESTE.

#### Artículo 12.8. Readmisión de Centros

Un Centro podrá solicitar su readmisión a IAESTE siguiendo el mismo procedimiento que el seguido para solicitar una nueva incorporación, con las siguientes salvedades:

- - Se exigirá un Profesor Responsable y un Delegado distintos de los anteriores. Ningún miembro de la anterior ejecutiva del centro podrá formar parte de la nueva ejecutiva, ni ostentar cargo alguno de representación en IAESTE, ni solicitar una práctica IAESTE.
- - Si el centro se dio de baja o fue expulsado con puntos negativos en su haber, esos negativos se mantendrán durante la campaña siguiente. Si el centro solicita la readmisión en la campaña siguiente a ésta última, será penalizado por cada uno de los puntos negativos del año anterior con -40 puntos que serán aplicados a las prácticas más próximas a la media de su paquete.
- - La cuota de centro deberá estar pagada en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de campaña.



## **Título 13. De las Especialidades**

### **Artículo 13.1. Definiciones**

Se entiende por especialidad cualquiera de las ramas de estudio científico-técnico universitario reconocidas por IAESTE-INTERNACIONAL.

En función de si engloban una o más especialidades, el Centro que las acoja será mono o multi especialidad. La relevancia de esta característica deberá especificarse en cada punto de la normativa en la que sea necesario distinguir entre Centro y Especialidad.

### **Artículo 13.2. Alta de una nueva especialidad en IAESTE-INTERNACIONAL**

El alta de las nuevas especialidades deberá ser solicitada por los Centros a la Secretaría General de IAESTE para que sigan el trámite de reconocimiento por parte de IAESTE-INTERNACIONAL.

Para ello, deberán presentar una carta dirigida a Secretaría General por el Centro firmada por el Profesor Responsable y el Delegado, con fecha, firma y cuño, justificando la petición de la nueva especialidad, y respaldándola con peticiones de alumnos de dicha especialidad o con peticiones concretas de empresas españolas o extranjeras que necesiten esa especialidad.

IAESTE-SPAIN efectuará una consulta a escala internacional para determinar, a priori, la aceptación y disponibilidad internacional de prácticas de esta nueva especialidad, y si éste resultara positivo, iniciará los trámites para su reconocimiento según los cauces indicados por IAESTE-INTERNACIONAL.

La Secretaría General informará a los Centros del resultado de las gestiones.

Una vez reconocida la especialidad, deberá modificarse el sistema de información y el sistema informático de IAESTE España para recoger dicha especialidad.

### **Artículo 13.3. Alta de una nueva especialidad en la Subasta**

El alta de nuevas especialidades para la Subasta deberá ser solicitada por los Centros a IAESTE España. Para ello, deberán presentar una carta dirigida a Secretaría General por el Centro firmada por el Profesor Responsable y el Delegado, con fecha, firma y cuño, justificando la petición de la nueva especialidad.

En el caso de ser una nueva especialidad ya reconocida por IAESTE y que no esté incluida o no dependa de alguna subasta anterior, se reconocerá automáticamente y se modificará el sistema de información y el sistema informático de IAESTE España para recoger la nueva especialidad de subasta. Asimismo se informará a los Centros de la existencia de esta nueva especialidad de subasta. El plazo de solicitud será el mismo que el de aceptación de nuevos centros para esa campaña, de forma que puedan tenerse en cuenta antes del reparto de especialidades. Una vez superada esa fecha, la nueva especialidad de subasta será tenida en cuenta para la campaña siguiente.

En el caso de ser una especialidad que estuviera incluida hasta entonces en una subasta más general, el Centro que solicite la segregación como especialidad diferente deberá exponer sus razones a la Secretaría General, la cual aceptará o no la propuesta. Si ésta es reconocida se

modificará el sistema de información y el sistema informático de IAESTE España para recoger la nueva especialidad de subasta. Asimismo se informará a los Centros de la segregación de esta nueva especialidad de subasta y de qué subasta se segrega. El plazo de solicitud será hasta un mes antes de la fecha del reparto de especialidades para que dé tiempo a incluirla en los cálculos relativos al mismo y se puedan efectuar las reclamaciones pertinentes. Una vez superada esa fecha, la nueva especialidad de subasta será tenida en cuenta para la campaña siguiente.

## **Título 14. Del Calendario de actividades**

### **Artículo 14.1. Calendario de actividades de IAESTE España**

Con el inicio de la campaña la Secretaría General enviará un calendario de la próxima campaña, que incluirá las fechas de los siguientes eventos:

- Asamblea General Ordinaria
- Fecha tope para las reclamaciones relativas a la campaña anterior
- Fecha tope para el pago de la cuota de Centro
- Entrega de prácticas con carácter general
- Entrega de prácticas de Centros ubicados en el mismo lugar que la Secretaría General
- Conferencia Internacional
- Envío de las puntuaciones de las prácticas aportadas por los Centros
- Reclamaciones puntuaciones de las prácticas
- Envío del orden de subasta
- Reclamaciones relativas al orden de subasta de prácticas
- Publicación del orden definitivo de elección para la subasta de prácticas
- Reunión de reparto de prácticas por especialidades
- Subasta Nacional de prácticas
- Recepción de candidaturas de estudiantes españoles con carácter general
- Recepción de candidaturas de estudiantes españoles de Centros ubicados en el mismo lugar que la Secretaría General

**Se modifica el contenido de los anexos del presente Reglamento, eliminando por lo tanto “las disposiciones transitorias”.**

***Modificación aprobada por la A.G.O. 24-10-09, Valencia***

## ANEXO II (CUADRO DE VALORACIÓN DE PRÁCTICAS)

PRÁCTICA ENTREGADA ..... 200 pts

### IDIOMAS:

OR ..... el más favorable  
AND ..... suma  
INGLÉS ..... 0 pts  
FRANCÉS, ALEMÁN, PORTUGUÉS ..... -30 pts  
ESPAÑOL  
    NIVEL 1 (excelente) ..... -40 pts  
    NIVEL 2 (bueno) ..... -30 pts  
    NIVEL 3 (regular) ..... -20 pts  
No se admitirán más de dos idiomas obligatorios

### PERIODO EN SEMANAS:

6 a 7 ..... 0 pts  
8 a 13 ..... +20 pts  
14 a 16 ..... +10 pts  
17 a 20 ..... 0 pts  
21 a 26 ..... -10 pts  
más de 27 ..... -20 pts

### TIPO DE PERIODO:

Todo en Julio, Agosto, Septiembre ..... +30 pts  
Otros ..... 0 pts

\* SUELDO: ..... El sueldo mínimo será de 143 €/semana, ó 600 €/mes

..... Nota: 1 mes = 4,2 semanas

143- 147,99 €/ semana ..... 0 pts  
148- 152,99 €/ semana ..... +1 pto  
153- 157,99 €/ semana ..... +2 pts  
Sucesivamente cada 5 € hasta .....  
IGUAL O MAYOR A 218 €/ semana ..... +15 pts

### SEXO

No está permitida la restricción de sexo

### \*\*PAÍSES:

Restricción a un solo país ..... -50 pts  
Unión Europea ..... -30 pts  
Europa ..... -30 pts  
Latinoamérica  
(Brasil, México, Uruguay, Argentina, Colombia, Ecuador, Panamá, Perú) ..... -30 pts  
Otros grupos de países diferentes de los anteriores ..... -50 pts

Sólo se aceptarán países miembros de IAESTE

Se incluirá un cuadro indicando el orden de preferencia sin que esto implique restricción

### COMPENSACIÓN POR MANUTENCIÓN:

Alojamiento ..... 42 € /semana

7 días/semana:	Desayuno+2 comidas .....	54 €
	2 comidas .....	48 €
	1 comida.....	24 €
5 días/semana:	Desayuno+2 comidas .....	42 €
	2 comidas .....	36 €
	1 comida.....	18 €

**\*/ \*\*. Modificación aprobada en A.G.O. 8-11-08, Madrid**

**ANEXO III (MODELO DEL CUADRO DE BONIFICACIONES Y PENALIZACIONES)**

ESPECIALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	a	y	b	c	d	f	h	Dif	s	n
<b>INFORMÁTICA</b> <b>23</b> <b>(2 de Latinoamérica)</b>	Barcelona	IFBA	1									1
	Lleida(Tec.)	EULL	3				+1					4
	Málaga	IFML	6									6
	Mataró(Tec.)	EUMT	7			-1	+1					7
	Zaragoza	ESZA	0				+1					1
	Valencia	IFVA	3									3
	ICAI Madrid	IDIC	0				+1					1
	<b>MINAS</b> <b>6</b> <b>(1 de Latinoamérica)</b>	Oviedo	MIOV	5				+1				
<b>QUIMICAS</b> <b>25</b> <b>(9 de Latinoamérica)</b>	Barcelona	QMBA	8		-2		+2					8
	Alicante	CIAL	6		-1		+1					6
	Málaga	QMML	3			-1						2
	Santiago	QMSC	5									5
	Vigo	QMVG	3									3
	Madrid U.Aut.	CIAM	1									1
	<b>INGENIERÍA QUÍMICA</b> <b>4</b> <b>( 1 de Latinoamérica)</b>	Zaragoza	ESZA	4		-1						
Industriales Vcia.	IDVA	1										1

FÓRMULA DE REPARTO DE PRÁCTICAS:  $n = a - y - b - c + d + f + h + s$

n: número total de prácticas correspondientes a cada Centro

a: número de prácticas aportadas por cada Centro

y: número de prácticas de cada Centro que no han sido intercambiadas

b: número de cancelaciones de empresas españolas

c: número de renunciaciones de estudiantes españoles y estudiantes españoles no aceptados

d: número de cancelaciones de empresas extranjeras

f: bonificaciones por errores de tramitación de IAESTE España

h: prácticas entregadas por el Centro fuera de plazo que no cuentan como prácticas aportadas pero sí que contrarrestan los puntos negativos del mismo ( en caso de que los tenga)

s: número de prácticas asignadas por superávit.

**ANEXO IV**

**(MODELO DE CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PRÁCTICAS POR ESPECIALIDADES)**

	Derechos iniciales	No intercamb iadas	Total	Derechos * Coeficient e	Enteros	Asignació n becas sobrantes	Total becas
Aeronáuti cos	8		8	7.61	7		7
Agrónom os	1		1	1	1		1
Arquitect ura	55		55	52.25	52		52
Aparejad or	4		4	4	4		4
Biología	2		2	2	2		2
Caminos	58		58	55.2	55	1	56
Físicas	2		2	2	2		2
Forestales	3		3	3	3		3
Geodesia	2		2	2	2		2
Industrial es	124	7	117	111.15	111	1	112
Informáti ca	23	1	22	20.9	20		20
Ing. Química	4		4	4	4		4
Minas	6		6	6	6		6
Químicas	25		25	23.75	23		23
Telecomu nicacione s	66		66	62.7	62	1	63
<b>SUMA</b>	383	8	375	357	354	3	357
Llevadas	364						
No interc.	8						
Intercam.	356						
Regalo	1						
Traídas	357						
Derechos	375						
Coeficient	0.952						

e							
---	--	--	--	--	--	--	--

**ANEXO V**

**(MODELO DEL ORDEN DE ELECCIÓN DE SUBASTA)**

ORDEN DE ELECCIÓN DE PRÁCTICAS PARA LA ESPECIALIDAD: **INGENIERÍA QUÍMICA**

	<b>Coeficiente relativo</b>	<b>Coeficiente absoluto</b>	<b>Beca actual Centro</b>	<b>Media</b>	<b>Código beca</b>
<b><u>260 Puntos</u></b>					
1º. ESZA	1	3	1	237	9005
<b><u>240 Puntos</u></b>					
2º. ESZA	0.67	2	2	237	9002
<b><u>213 Puntos</u></b>					
3º. ESZA	0.33	1	3	237	9012
<b><u>193 Puntos</u></b>					
4º. IDVA	1	1	1	193	7304

## ANEXO (VI)

### DOCUMENTO “COMPROMISO DE COLABORACIÓN”

Este documento tiene como objeto dejar constancia de los acuerdos entre los diferentes centros o delegaciones que tengan algún estudiante que YA HA SIDO ACEPTADO y vaya a trabajar a una ciudad distinta de la del centro.

Si en esta ciudad o en los alrededores hay un comité de IAESTE y el centro que ha conseguido la práctica no puede responsabilizarse del estudiante (búsqueda de alojamiento, recepción, seguimiento de la práctica,...), deberá remitir este documento cumplimentado, junto con una copia de la información enviada por el estudiante (Form-0, C.V., carta de presentación, *Reception Card*, etc.), al centro potencialmente receptor, quien si lo juzga oportuno lo acabará de cumplimentar y lo remitirá a la Secretaria General. Allí se corroborará el Compromiso de Colaboración con la firma y sello, y se mandarían sendas copias a los centros afectados.

Una vez recibidas, el centro que consiguió la práctica se compromete a informar al estudiante de los datos del centro que a partir de entonces se hará cargo y cómo ponerse en contacto con ellos, así como a la empresa. La Secretaria General deberá remitir a AMBOS centros la documentación acerca de la llegada del estudiante.

Este documento habrá de remitirse al centro potencialmente receptor lo antes posible, una vez se haya confirmado la aceptación del estudiante extranjero.

## COMPROMISO DE COLABORACIÓN

### Centro que ha conseguido la práctica: (Nombre)

Persona responsable en el Centro/ Delegación:

Teléfono en el centro:

Fax:

Teléfono particular:

e-mail:

Referencia de la práctica:

### Empresa: (Nombre)

Dirección de trabajo:

Ciudad:

Teléfono:

Fax :

Responsable de la empresa en el lugar de trabajo:

### Centro/ Delegación receptor: (Nombre)

Persona responsable en el Centro/ Delegación:

Teléfono en el centro:

Fax:

Teléfono particular:

e-mail:

### Datos del estudiante

Nombre del estudiante:

País de procedencia:

Periodo de trabajo:

Otros:

Adjuntar una copia de toda la documentación aportada por el estudiante,  
incluida, si la hubiera, su *Reception Card*.

Por la presente el Centro receptor se compromete a la atención del estudiante.

Ciudad, Fecha

Firma y sello:

Firma y sello:

Firma y sello:

IAESTE-  
Centro Emisor

IAESTE-  
Centro Receptor

IAESTE España

**COMPROMISO DE COLABORACIÓN  
Copia para IAESTE España**

**Centro que ha conseguido la práctica: (Nombre)**

Persona responsable en el Centro/ Delegación:

Teléfono en el centro:

Fax:

Teléfono particular:

e-mail:

Referencia de la práctica:

**Empresa: (Nombre)**

Dirección de trabajo:

Ciudad:

Teléfono:

Fax :

Responsable de la empresa en el lugar de trabajo:

**Centro/ Delegación receptor: (Nombre)**

Persona responsable en el Centro/ Delegación:

Teléfono en el centro:

Fax:

Teléfono particular:

e-mail:

**Datos del estudiante**

Nombre del estudiante:

País de procedencia:

Periodo de trabajo:

Otros:

Por la presente el Centro receptor se compromete a la atención del estudiante.

Ciudad, Fecha

Firma y sello:

Firma y sello:

Firma y sello:

IAESTE-  
Centro Emisor

IAESTE-  
Centro Receptor

IAESTE España